

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 -
18.07.2013.**
**“REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y
FIJA CRITERIOS PARA ...”**

DECRETO EXENTO N° 00.713/2015

Arica, julio 24 de 2015

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; y sus modificaciones; Acuerdo N° 1727 de Junta Directiva, e fecha 24 de julio de 2015; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.564/2013 de 27 de junio de 2013, se promulga el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, el cual aprueba el “Mejoramiento de Remuneraciones para funcionarios No Académico” a través de una asignación especial fundada; en el marco del Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, artículo 4°, letra g) denominada “Otras asignaciones”.

A su vez, por Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013, se Aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija criterios para pagar por Factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982”, Aprobado por Acuerdo N°1618, de fecha 26 de junio de 2013, promulgado por Decreto Exento N°00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013, anteriormente citado y Modificado por Decreto Exento N°00.657/2013 de 22 de julio de 2013.

Que, con fecha 24 de julio de 2015, en reunión ordinaria N°148, la Honorable Junta Directiva de la Universidad, adopta el Acuerdo N° 1727, que establece modificar el Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g) artículo 4°, del Decreto N° 2/1982, y modificado por Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	“con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ...”
-------------	---

Debe decir	“con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... ”
------------	--

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	“Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ...”
-------------	--

Debe decir:	“Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... ”
-------------	--

Regístrese, comuníquese y archívese.

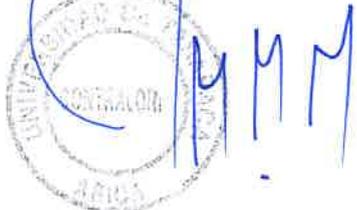


LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIĆ
Rector



03 SET. 2015



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 148 de Junta Directiva, realizada el día 24 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1727

Esta Junta Directiva, por unanimidad de los miembros presentes Sr. Héctor Beck Fernández, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson y Sr. Domingo Montalvo Villalba, aprueban la exposición del Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá Sr. Roberto Gamboa Aguilar, sobre la solicitud realizada por la Asociación de Funcionarios No Académicos en relación a la Asignación de Trayectoria, y el cambio en el promedio de la calificación de bajarla de 92,50 a 81.50 puntos.

En consecuencia, la solicitud en comento es aprobada por unanimidad de los Sres. Directores presentes; motivo por lo cual se debe modificar el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria, y modificado por el Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	“con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ...”
-------------	---

Debe decir	“con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... ”
------------	--

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	“Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ...”
-------------	--

Debe decir:	“Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... ”
-------------	--

ARICA, julio 24, de 2015.-


LUIS ADOLFO VAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad